	POR SERVIDORES PÚBLICOS ÉTICOS Y TRANSPARENTES	FECHA RESOL	FECHA RESOLUCIÓN: 01/09/2016		
Ente Obligado: AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.					
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por Desechado					





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
POR SERVIDORES PÚBLICOS, ÉTICOS Y
TRANSPARENTES
SUJETO OBLIGADO: AUDITORIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2570/2016

FOLIO: 5002000064216

En la Ciudad de México, a veintidós de septiembre del dos mil dieciséis.- Visto. El estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha uno de septiembre de dos mil dieciséis, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera el requerimiento siguiente:

Señalara de manera clara y puntual, que parte que parte de sus requerimientos no fueron atendidos por el Sujeto Obligado, los cuales deberian guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del nueve al quince de septiembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con lo dispuesto en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SO/01-06/2016, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del uno de septiembre de





RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
POR SERVIDORES PÚBLICOS, ÉTICOS Y
TRANSPARENTES
SUJETO OBLIGADO: AUDITORIA
SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2570/2016

FOLIO: 5002000064216

dos mil dieciséis, se hace efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemente, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cita en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero. Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma El Licenciado Oscar Villa Torres, Subdirector de Procedimientos "B" de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación al artículo 31, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el Numeral Octavo Transitorio de la lev de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México